



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 149-2015-SUSALUD/S
Lima, 07 de octubre de 2015**

VISTO:

El Informe N° 00373-2015/OGPER mediante el cual el Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas presenta el sustento para efectos de viabilizar la delegación de competencias a dicha oficina respecto a la suscripción de Convenios de Bienestar Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, los literales a), c), r) e y) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, establecen que son funciones de la Superintendencia, respectivamente, las de: "Ejercer la representación legal de la institución", "Representar a SUSALUD ante personas naturales, jurídicas, entidades e instituciones públicas y privadas, de carácter nacional e internacional", "Celebrar convenios, contratos y otras gestiones de carácter interinstitucional, en el ámbito de su competencia" y "Delegar en las Superintendencias Adjuntas las funciones de los procesos sustantivos, asimismo puede delegar en los empleados de confianza y servidores públicos de SUSALUD las facultades y atribuciones que no le sean privativas de su función";

Que, el literal a) del artículo 36° del citado ROF de SUSALUD, establece que son funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas, conducir la gestión del potencial humano fomentando su desarrollo profesional y bienestar social, conforme a las necesidades de SUSALUD; por lo que, a fin de dinamizar la formalización de decisiones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante, se encuentra pertinente delegar al Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas la facultad para suscribir, en representación de SUSALUD, convenios que no irroguen gastos a la institución orientados al bienestar laboral de los colaboradores de SUSALUD, lo que contribuirá a gestionar actividades de relaciones humanas y sociales como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme lo dispone el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



Estando a la facultad conferida por literal t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas la facultad para suscribir, en representación de SUSALUD, Convenios que no irroguen gastos a la institución orientados al bienestar laboral de los colaboradores de SUSALUD y que no sean privativos a la función de la Superintendencia.

Artículo 2°.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.susalud.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG sobre "Administración del Portal Web de SUSALUD", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG.



Regístrese, comuníquese y publíquese.




FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
SUPERINTENDENTE